

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Prorroga de Contrato Nº 5/2014
Solicitud de Cotización por Contratación Directa Nº 1/2014
Suministro de Gases Médicos Oxígeno Líquido, Oxígeno Gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c. y Dióxido de Carbono de 50 libras) puestos en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de Julio a diciembre de 2014” Libre Gestión.
Contrato 11/2014

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará “ **HOSPITAL**”, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio Acuerdo CERO CERO UNO, de fecha trece de enero de dos mil catorce, con fundamento a los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS UNO, correspondiente a la fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara **“CONTRATANTE”** por una parte y por otra el señor **CESAR CATANI PAPINI,**


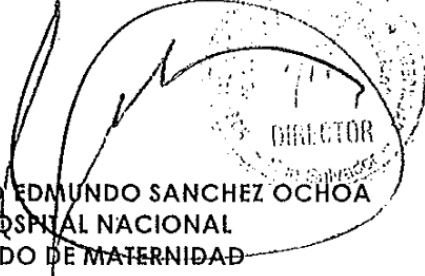
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil doscientos setenta y siete-cero cero dos-tres; tal como lo acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día tres de mayo de dos mil diez, al número TREINTA del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grass Lecha, para un periodo de tres años, periodo que está vigente. c) Certificación del punto ocho literal a) del acta numero trescientos cincuenta y tres de Junta Directiva celebrada el día doce de mayo de dos mil diez, extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva a señor Mario Roberto Grass Lecha Martinez, el día dos de junio de dos mil diez, de la cual

consta que se autoriza al señor Mario Roberto Lecha Martinez, para otorgar poder como el que se me confiere, y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grass Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notaria Lilian Ruth Zelaya Panting, en esta ciudad a las quince horas y diez minutos del día veintitrés de abril del año dos mil trece, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día ocho de mayo de dos mil trece, al Número VEINTISIETE del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré “**CONTRATISTA**” y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la modificativa y prórroga del contrato 11/2014 denominado “**SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXÍGENO LÍQUIDO, OXÍGENO GASEOSO DE 220 P.C., 50 P.C., 23 P.C. Y DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2014**”; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y la Clausula Decima Sexta, que establece: **MODIFICACIONES Y PRORROGA DE CONTRATO. MODIFICACIONES**: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar el presente contrato siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa, la cual será suscrita por el titular del Hospital y el Contratista; este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada y en caso que la modificación sea al monto contractual, ésta procederá hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado. **PRORROGA DE CONTRATO**: El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado,

siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este Hospital con fecha quince del mes de enero del año dos mil catorce, suscribió el contrato N° 11/2014, con el señor **CESAR CATANI PAPINI**, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** para el **“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXÍGENO LÍQUIDO, OXÍGENO GASEOSO DE 220 P.C., 50 P.C., 23 P.C. Y DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2014”**, por un valor total de **TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 309,307.00)**, siendo distribuido el día cuatro de febrero del año dos mil catorce. Que mediante nota y oficio No 07/2014 y oficio S.G.05.05.0.043/2014, con fecha 8 de mayo del 2014, la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Jefa Encargada de Oxígeno, Administradoras de Contrato, solicitan al Titular de esta institución autorización a efecto de **1. MODIFICAR** el contrato 11/2014, la modificativa al contrato consiste en aumentar la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 29,100.00)**, en concepto de 3,000 galones de oxígeno líquido cada galón a un precio unitario de **NUEVE DOLARES CON 70 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9.70)**, totalizando el renglón No 1 con 33,750 galones de oxígeno con un monto total de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 338,407.00)**, la modificación se debe por motivos de colocar la primera carga del mismo en el tanque criogénico del nuevo Hospital y **2. PRORROGARLO** por seis meses más el suministro de gases médicos, dicha prórroga será durante el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2014, los cuales se efectuarán en los mismos términos y condiciones del contrato actual, amparadas en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y Tomando en consideración que existe una satisfactoria negociación con la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Se le envió oficio con ref. S.G.05.05.0.049/2014 de

fecha 13 de mayo de dos mil catorce, por medio del cual la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Jefa Encargado de Oxigeno Administradoras del Contrato solicitan a dicha Sociedad se prorrogue el Contrato No. 11/2014, por seis meses más, a partir del **1º de julio al 31 de Diciembre del 2014**. Que mediante nota de fecha 14 de mayo del año 2014 la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el Contrato No. 11/2014 por el plazo de **SEIS MESES MAS** contados a partir del día **primero de julio al treinta y uno de Diciembre del año 2014**; manteniéndose los mismos precios y condiciones del Contrato, mediante oficio Número S.G.05.05.0.049/2014, la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Jefa Encargada de Oxigeno, solicitan al Titular de la Institución, se proceda con los trámites correspondientes a efecto de **MODIFICAR Y PRORROGAR** el contrato N° 11/2014; el Titular de la institución procede a la autorización correspondiente marginando que se proceda de conformidad con los términos solicitados por la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Jefa Encargada de Oxigeno. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en la cláusula Decima Sexta del Contrato No. 11/2014, y con base a los Artículos 83 , 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ésta Dirección en uso de sus facultades legales y el señor **Cesar Catani Papini**, en la calidad en que comparece, **ACORDAMOS: I)- MODIFICAR** el contrato 11/2014 en aumentar la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 29,100.00)**, en concepto de 3,000 galones de oxigeno liquido cada galón a un precio unitario de **NUEVE DOLARES CON 70 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9.70)**, quedando el renglón No 1 con un total de 33,750 galones de oxigeno. **II)- PRORROGAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato No. 11/2014 suscrito entre el Hospital Nacional Especializado de Maternidad y EL CONTRATISTA, para el **“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXÍGENO LÍQUIDO, OXÍGENO GASEOSO DE 220 P.C., 50 P.C., 23 P.C. Y DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2014”**, Ubicado en la dirección, 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. Dicho contrato se prorrogará por **SEIS MESES** más, contados a partir **del primero de julio al treinta y uno de diciembre**

del año 2014, siendo el monto total por el plazo prorrogado y modificado, la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 338,407.00)**, los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a Cifrados presupuestarios: 2014-3203-3-0202-21-1-54123 y 2014-3200-3-08-01-22-1-VRS. **GARANTIA**. La Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** deberá presentar, dentro del término de CINCO (5) DIAS HABILES, siguientes al día de distribución de la presente prórroga, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE PRORROGA DEL CONTRATO 11/2014**, por un valor de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 67,681.40)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total prorrogado y modificado, la cual estará **vigente desde el día 1º de julio del 2014 hasta CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio; y para efectos del pago del servicio prorrogado deberá la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UACI- enviar a la Unidad Financiera la Garantía original aprobada y revisada por la UACI y Unidad Jurídica. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de las administradoras del contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada No 29/2014. Emitida por el Titular el quince de mayo del dos mil catorce; se prorrogó el contrato 11/2014 en los términos descrito anteriormente. La presente modificativa y prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa y prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y prorrogó y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador el día veintiséis de mayo del dos mil catorce.



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD



ING. CESAR CATANI PAPINI
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son Autenticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** y por otra parte el señor **Cesar Catani Papini,**

.En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del veintiséis de mayo del dos mil catorce. **DOY FE.-**